

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de la Sociedad «Azucareras Castellanas, S. A.», debemos mantener y mantenemos por hallarse conforme a Derecho el acuerdo dictado en dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en cuanto que, confirmando el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Zamora de 31 de octubre de 1970 resolvió, ajustándose a una correcta determinación del período impositivo, que las operaciones de prensado y secado de la pulpa de remolacha, a fin de obtener piensos para la alimentación del ganado, deben clasificarse en el epígrafe 1.825-b) de las tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; debemos anular y anulamos el expresado acuerdo del Tribunal Central, por no ser conforme a Derecho en cuanto confirmatorio también del fallo del Tribunal Provincial respecto a la calificación del expediente y su sanción, declarando como declaramos que la referida Sociedad no cometió infracción alguna que deba reflejarse en la liquidación que mandamos practicar; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 18 de octubre de 1972 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 300.317, interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1962 y 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.317, interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de febrero de 1971, referente al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1962 y 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 8 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electra de Viesgo, S. A.», contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de febrero de 1971 sobre Impuesto sobre Sociedades, ejercicios de 1962 y 1963; absolviendo a la Administración debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes, sin expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos con siguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de octubre de 1972 por la que se autoriza a don Marcial Arriero e hijos (Granja Arriema) para la venta de leche certificada higienizada procedente de su explotación, sita en Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Justino Arriero Martín en nombre y representación de la razón social «Marcial Arriero e Hijos» (Granja Arriema) en

solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que posee en Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que la mencionada explotación ganadera fue oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a «Marcial Arriero e Hijos» (Granja Arriema) para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en Talavera de la Reina (Toledo), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexibles en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

GARCANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Portman-La Unión-Cartagena (V-589).

Doña María Díaz Rabal solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Portman-La Unión-Cartagena (V-589), por fallecimiento de su esposo, titular de la referida concesión, don Antonio Meroño Díaz, y

Esta Dirección General, en fecha 27 de julio de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de octubre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Constantí (V-391).

Don Antonio Brieba del Pozo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Constantí (V-391), en favor de la Entidad «Teresa y José Plana, Empresa Plana, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 20 de julio de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de octubre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.